Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

108a. SESION PLENARIA

Jueves 16 de diciembre de 1982, a las 15.20 horas

NUEVA YORK

Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 58 DEL PROGRAMA

Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados: informe del Secretario General

TEMA 59 DEL PROGRAMA

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General

TEMA 137 DEL PROGRAMA

Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

1. Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia), Relator de la Primera Comisión *(interpretación del inglés)*: Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Primera Comisión relativos a la seguridad internacional correspondientes a los temas 58, 59 y 137 del programa. Están contenidos en los documentos A/37/742 a 744. Los dos primeros temas fueron incluidos en el programa de este período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con resoluciones anteriores de la Asamblea, mientras que el último tema es nuevo. Dichos temas fueron examinados en 11 sesiones celebradas entre el 29 de noviembre y el 9 de diciembre de 1982. El debate general conjunto sobre todos los temas, de conformidad con la práctica anterior de la Comisión, refleja la profunda preocupación de los Estados Miembros sobre los acontecimientos actuales caracterizados por el aumento de las tensiones y una peligrosa profundización de las crisis existentes en las relaciones internacionales. Asimismo, muchos Estados expresaron su pleno apoyo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente por el aumento de su capacidad para establecer y mantener la paz.

2. En cuanto al tema 58 del programa, muchos oradores estimaron que la promoción de la buena vecindad representa un factor importante que contribuye al desarrollo de la cooperación entre los Estados en varias esferas y, por lo tanto, que surte un efecto favorable sobre las relaciones internacionales en general. En el proyecto de resolución, aprobado sin votación, se dice que convendría aclarar los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso que, a juicio de los patrocinadores, podría conducir finalmente a la elaboración, en un momento oportuno, de un documento internacional apropiado sobre la cuestión.

3. El debate sobre el tema 59 del programa permitió efectuar un análisis a fondo de los fenómenos negativos que actualmente erosionan la paz y la seguridad internacionales. Se expresó la necesidad de realizar esfuerzos concertados para detener e invertir la tendencia peligrosa de las relaciones internacionales y crear un ambiente conducente al desarrollo de la cooperación internacional basado en la igualdad soberana de los Estados. Durante el debate se asignó especial importancia a la cuestión del fortalecimiento de la paz y de la seguridad en distintas regiones del mundo.

4. El examen del tema 137 puso de relieve la urgente necesidad de que los Estados Miembros y las Naciones Unidas, en especial el Consejo de Seguridad, hagan esfuerzos concertados para impedir un mayor deterioro de la situación política mundial. El proyecto de resolución adoptado sobre este tema pide al Consejo de Seguridad que estudie la cuestión de la aplicación de las disposiciones sobre seguridad colectiva de la Carta.

5. Con estas breves observaciones presento a la Asamblea las recomendaciones de la Primera Comisión para su aprobación.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.

6. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Por lo tanto, las exposiciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Primera Comisión ya fueron aclaradas en la Comisión y se reflejan en las actas oficiales pertinentes. Debo recordar a los Miembros que la Asamblea General, en el párrafo 7 de la decisión 34/401, decidió que cuando el mismo proyecto de resolución se considere en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. Asimismo debo recordar a los Miembros que de conformidad con la misma decisión las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

7. Ahora señalo a la atención de los Miembros el informe de la Primera Comisión sobre el tema 58 del programa [*A/37/742*]. La Asamblea ahora tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 8 del informe. Puesto que la Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/117).

8. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Pasamos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 59 del programa [*A/37/743*].

9. Doy la palabra al representante de Albania que desea explicar su posición antes de la votación.

10. Sr. BALETA (Albania) *(interpretación del francés):* La Asamblea General una vez más debe pronunciarse sobre un proyecto de resolución que se ha vuelto ya tradicional y que se titula "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", recomendado por la Primera Comisión en su informe. La delegación de Albania ha mantenido una actitud constante de no participación en la votación sobre este proyecto de resolución, y en muchas ocasiones en el pasado ha expuesto las razones sobre las que basa su actitud. En este momento, quisiera recordar que mantiene todas las reservas ya expresadas respecto de las disposiciones que se refieren a las cuestiones de la distensión y de la seguridad de Europa, de las denominadas de paz, zonas de la situación en el Mediterráneo, del papel del Consejo de Seguridad y de otras.

11. El proyecto de resolución que se presenta este año contiene algunos párrafos nuevos. Apoyamos lo que se ha agregado para reforzar la importancia de los principios conocidos de derecho internacional y para poner más en evidencia el agravamiento de la situación y los peligros en el mundo. Pero, por otra parte, tenemos que formular algunas reservas. Debemos constatar que estas nuevas disposiciones del proyecto de resolución tratan de la seguridad colectiva sin entrar al fondo del asunto, sin explicar por qué no ha funcionado y qué hay que hacer para remediar la situación. En el texto del proyecto de resolución este año se reserva un lugar especial a la noción y al papel de los Estados poseedores de armas nucleares o de otros militarmente importantes, como son llamados. Tenemos opiniones diferentes a este respecto y, en especial, no podemos compartir la exhortación dirigida a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados militarmente importantes para que "adopten inmediatamente medidas encaminadas a promover el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta", u otros llamamientos de este tipo. Sean cuales fuesen las buenas intenciones que hayan podido motivar estas disposiciones, pensamos que se han de tener en cuenta todas las lamentables consecuencias que eso podría implicar. Este problema, es decir, el papel que desempeñan o pueden desempeñar los Estados poseedores de armas nucleares, es muy complejo. Si se tiene en cuenta la política y las maniobras agresivas de las superpotencias y de las Potencias imperialistas, que son los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, huelga decir que se plantean numerosos interrogantes en cuanto al papel que esos Estados pueden desempeñar en los esfuerzos tendientes a hacer funcionar los sistemas de seguridad colectiva.

12. Ante todo, creemos que las superpotencias y las Potencias imperialistas no se tomarán en serio la petición que se les hace. Estamos seguros de que si prestan alguna atención a este problema será para especular en su beneficio propio. Precisamente son esos Estados, y en particular las dos superpotencias — los Estados Unidos de América y la Unión Soviética —, los que provocan todos los peligros y las amenazas para la paz y la seguridad generales en el mundo. No podemos pensar que se pida a las grandes Potencias que velen por el destino y la seguridad del mundo o confiarles el restablecimiento de la buena marcha del sistema de seguridad colectiva porque estamos seguros de que los agresores imperialistas y socioimperialistas no van a cambiar de naturaleza por su propia voluntad, ni van a cambiar la política y de objetivos por el solo hecho de que las Naciones Unidas les pidan en una resolución que cuiden de su seguridad colectiva.

13. Podría referirme largamente a este tema tan importante y tan complejo; pero como se trata solamente de una explicación de voto, prefiero limitarme a estas breves observaciones que acabo de formular. Por estas razones, mi delegación no participará en la votación.

14. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 8 de su informe [*ibid.*]. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 116 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/118)[1].

15. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea General seguidamente considerará el informe de la Primera Comisión sobre el tema 137 del programa [*A/37/744*]. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 10 de su informe. El proyecto

de resolución fue aprobado por la Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/119).

16. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Doy la palabra al representante de Albania, que desea explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

17. Sr. BALETA (Albania) *(interpretación del francés):* La delegación albanesa no se ha opuesto a que se aprobara sin votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en su informe pero nuestra delegación quiere dar a conocer que mantiene reservas al respecto. No es nuestra intención ahora proceder a un análisis de las virtudes — que le reconocemos — de este proyecto de resolución ni de las lagunas de que, según nosotros, adolece. Sólo queremos decir que, en vista de los graves acontecimientos ocurridos cada día en todo el mundo y de la impotencia a menudo patente de las Naciones Unidas, no podemos compartir algunas ideas contenidas en la resolución las cuales, pese a tener tal vez intenciones loables, corren el riesgo de crear ilusiones.

18. Como nuestra delegación ha tenido ocasión de señalar en el pasado, toda resolución sobre la seguridad internacional debería, en primer lugar, poner de relieve las causas de la inseguridad que existe en todas partes. Toda resolución a la que se le asigne la tarea de reforzar el papel y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la seguridad internacional, debería, en primer lugar, señalar las fuerzas e identificar los factores que impiden a la Organización cumplir con las obligaciones que le impone la Carta. Por eso creemos que hay que subrayar y precisar que son las superpotencias y las Potencias imperialistas, así como algunas otras fuerzas reaccionarias, quienes socavan la seguridad internacional. Esas fuerzas reaccionarias — y sobre todo las dos superpotencias imperialistas — impiden a las Naciones Unidas cumplir sus deberes. No podemos esperar que, en las condiciones actuales, el Consejo de Seguridad pueda funcionar y servir a la causa de los pueblos y de la paz del mundo. Hay muchos ejemplos que muestran de qué manera este órgano y este sistema han fracasado: precisamente debido a las actividades agresivas y a las intrigas de las superpotencias y de las Potencias imperialistas.

TEMA 65 DEL PROGRAMA

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:

(*a*) Informe del Comisionado General;
(*b*) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
(*c*) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina;
(*d*) Informes del Secretario General

TEMA 66 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General

TEMA 68 DEL PROGRAMA

Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto: informe del Secretario General

19. Sr. LOĞOĞLU (Turquía), Relator de la Comisión Política Especial *(interpretación del inglés):* Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General tres informes de la Comisión Política Especial.

20. El primero [*A/37/723*] se refiere al tema 65 del programa. La Comisión Política Especial consideró este tema en 11 sesiones y escuchó unas 40 declaraciones en el debate general. Se recomiendan a la Asamblea General, para su adopción, once proyectos de resolución que aparecen en el párrafo 41 del informe.

21. Dos de los proyectos de resolución, los titulados "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" y "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", se adoptaron sin votación. Los otros nueve proyectos de resolución se adoptaron por votación registrada.

22. El segundo informe [*A/37/712*] se refiere al Tema 66 del programa. La Comisión Política Especial dedicó cinco sesiones a este tema y una 25 delegaciones tomaron parte en el debate. El proyecto de resolución, adoptado sin votación, aparece en el párrafo 12 del informe y se recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

23. Por último, presento el informe de la Comisión [*A/37/724*] sobre el tema 68 del programa. La Comisión consideró este tema en cuatro sesiones y escuchó unas 20 declaraciones en el debate general. El proyecto de resolución, adoptado por votación registrada, aparece en el párrafo 10 del informe y se recomienda a la Asamblea General para su adopción.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Comisión Política Especial.

24. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Por lo tanto, las intervenciones se limitarán a explicaciones de voto. La posición de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Comisión Política Especial han sido aclaradas en dicha Comisión y están reflejadas en las actas oficiales pertinentes.

25. Quiero recordar a los miembros que en el párrafo 7 de su decisión 34/401, la Asamblea General decidió que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, va sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.

26. También deseo recordar a los miembros que, de conformidad con la misma decisión, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

27. La Asamblea considerará ahora el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 65 del programa [*A/37/723*]. La Asamblea tomará decisiones

sobre los proyectos de resolución A a K que recomienda la Comisión Política Especial en el párrafo 41 de su informe, y a continuación se dará a los representantes la oportunidad de explicar su voto.

28. Someto ahora a decisión de la Asamblea el proyecto de resolución A, titulado "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente". La Comisión Política Especial adoptó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Así queda acordado (resolución 37/120 A).

29. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El proyecto de resolución B titulado "Asistencia a las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores" también fue aprobado en la Comisión Política Especial sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Así queda acordado (resolución 37/120 B).

30. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El proyecto de resolución C se titula "Universidad de Jerusalén para los refugiados de Palestina". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución aparece en el documento A/37/747. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 141 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 37/120 C).

31. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El proyecto de resolución D se titula "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 143 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 37/120 D).

32. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Ahora pasamos al proyecto de resolución E, intitulado "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti,

República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Por 143 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 37/120 E).

33. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos al proyecto de resolución F, titulado "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Guatemala, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia.

Por 121 votos contra 13 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 37/120 F).

34. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos al proyecto de resolución G, titulado "Población y refugiados desplazados desde 1967". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 126 votos contra 2 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 37/120 G).

35. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Ahora pasamos al proyecto de resolución H, titulado "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Samoa, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

Por 121 votos contra 2 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución H (resolución 37/120 H).

36. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Ahora pasamos al proyecto de resolución I, titulado "Tarjetas especiales de identificación para todos los refugiados de Palestina". Las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución aparecen en el informe de la Quinta Comisión contenido en el documento A/37/747. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Japón, Líbano, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Barbados, Chile, Costa Rica, Fiji, Finlandia, Guatemala, Irlanda, Jamaica, Malawi, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Uruguay, Zaire.

Por 106 votos contra 16 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 37/120 I).

37. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al proyecto de resolución J, titulado "Protección de los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Alemania, República Federal de,

Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 127 votos contra 2 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución J (resolución 37/120 J).

38. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al proyecto de resolución K, intitulado "Asistencia a los refugiados de Palestina". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 144 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución K (resolución 37/120 K).

39. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

40. Srta. STREDEL (Venezuela): La delegación de Venezuela ha votado favorablemente los proyectos de resolución I y J porque considera que de los mismos se derivan propósitos humanitarios en beneficio del pueblo palestino. En cuanto al párrafo 2 del proyecto de resolución I y al párrafo 1 del proyecto de resolución J, la delegación de Venezuela entiende que su aplicación se hará con el pleno consentimiento de las autoridades del país que corresponda, sin menoscabo de sus derechos soberanos.

41. Sr. SMITH (Jamaica) *(interpretación del inglés):* Jamaica votó a favor del proyecto de resolución J que acaba de ser aprobado por la Asamblea General, porque contiene elementos que consideramos importantes y refleja en particular la seria preocupación de mi Gobierno en cuanto a los recientes acontecimientos en el Líbano. Sin embargo, deseamos dejar constancia de que apoyamos a la resolución sin perjuicio de la interpretación y de las opiniones expresadas por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva, durante el examen del proyecto de resolución en la Comisión Política Especial.

42. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Invito ahora a los miembros a considerar el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 66 del programa [*A/37/712*].

43. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 12 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/748. La Comisión Política Especial aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Así queda acordado (resolución 37/121).

44. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 68 del programa [*A/37/724*]. En el párrafo 10 de su informe la Comisión Política Especial recomienda la aprobación de un proyecto de resolución.

45. Daré ahora la palabra al representante de Jordania para explicar su voto antes de la votación.

46. Sr. BATAINAH (Jordania) *(interpretación del inglés):* La Asamblea está por tomar una decisión sobre una cuestión que reviste la mayor preocupación para Jordania, como también para otros países. A pesar de la retórica y propaganda israelíes tremendas en sentido contrario, la construcción de un canal que una al Mediterráneo con el Mar Muerto tendría graves consecuencias para Jordania y para el pueblo palestino. En diversas etapas del debate celebrado en la Asamblea General sobre esta cuestión, Israel no ha escatimado esfuerzos para engañar y confundir el problema que tenemos ante nosotros. Los representantes israelíes han tratado en vano de presentar un panorama agradable de este proyecto, presentándolo como un programa de desarrollo pacífico, que ha de brindar beneficios para Jordania y también para la región.

47. No existe cantidad alguna de astucia y retórica que pueda ocultar dos hechos fundamentales con respecto a este objetivo estratégico israelí. Primero, el proyecto está lleno de peligros; segundo, carece de legitimidad. Los peligros de este nuevo intento israelí se hacen más evidentes sólo cuando se reconoce que este proyecto es parte de un gran plan iniciado por los estrategas sionistas a comienzos del siglo XIX y revisado en la década de 1930. Ese plan procuraba asegurar a Israel la adquisición y el control de las vías de agua y de los recursos hídricos de la región. La dese-

cación del Lago Hulae, la desviación del Río Jordán, la apropiación del Litani y, recientemente, este plan del canal, no son sino partes de esta empresa israelí.

48. La otra parte se encuentra en la supremacía y el control de Israel sobre golfos, ríos y estrechos en la región. Tal empresa es fundamental en el programa sionista destinado a colonizar los territorios árabes ocupados y apoyar la política hegemonista de Israel en la región que aseguraría una sólida economía agrícola e industrial para miles de inmigrantes judíos que se asentarían en las nuevas ciudades que se construirían a lo largo del canal. También inundaría a las aldeas árabes vecinas, cuya población, naturalmente, se vería obligada a abandonarlas y unirse al ya alarmante número de refugiados. Además, otros territorios árabes tendrían que ser expropiados, con un desplazamiento adicional de la población árabe.

49. El vínculo directo entre este propuesto canal y la política de asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados resulta, por consiguiente, tan claro como el cristal. Lo es más todavía cuando uno comprende que la excavación de este canal está conectada con la construcción de una presa al norte del Lago Tiberíades. Como consecuencia de la construcción de esta presa, las aguas del río Jordán, que normalmente fluyen al Mar Muerto, serían desviadas a través de Galilea hacia la costa palestina, suministrando así a los asentamientos israelíes recursos hídricos extras y forzando a los agricultores jordanos y palestinos de la región a abandonar sus tierras. El propuesto canal compensaría esa desviación de agua llevando agua del Mar Mediterráneo al Mar Muerto.

50. Los daños que causará este canal a Jordania son incalculables, y quizás esto no se deduzca del informe del Secretario General [*A/37/328 y Corr.1*] si se lo torna como única fuente de información. Somos conscientes de que este informe es incompleto y que requiere una elaboración más detallada. Apreciamos los esfuerzos de la Comisión que visitó la zona, y reconocemos las limitaciones y apremios con que actuó. Apreciamos también los factores que se tuvieron en cuenta en la preparación de las recomendaciones que fueron presentadas al Secretario General, y que constituyen parte de la base de su informe a la Asamblea General.

51. A pesar de este inconveniente — creemos legítimamente que es el resultado de una información confusa y de engaños por parte de Israel —, el informe del Secretario General indica que se causarán graves daños directos e irreparables a Jordania como resultado de la construcción de este canal. La producción de Jordania de potasio, para dar un solo ejemplo, que asciende al 15% del producto nacional bruto anual de mi país, se verá gravemente perjudicada por el canal israelí, y esto sin mencionar otras consecuencias negativas, tanto económicas, como ecológicas y demográficas para Jordania, que serán provocadas por el proyecto y que fueron detalladamente expuestas por mi delegación en las declaraciones hechas en la Comisión Política Especial cuando se discutió este tema.

52. Se van a establecer cuatro grandes plantas nucleares en el canal que van a constituir nuevas contribuciones a la industria militar nuclear de Israel. Además, habrá daños como consecuencia de que los desperdicios nucleares de la planta nuclear israelí de Dimona se arrojarán al canal y, en esta forma, al Mar Muerto, ocasionando un posible deterioro así como la contaminación del ambiente.

53.. Es evidente ahora que este canal israelí es, en uno de sus aspectos, un atributo principal de la política de colonización israelí. Es también una base de apoyo a la industria militar nuclear de Tel Aviv que, combinada con el poderío militar convencional de Israel, proyecta y sanciona los designios estratégicos de Israel en la región. Y los designios estrátegicos de Israel en la región agrava aún más los efectos adversos del canal y, sobre todo, en lo relativo a su relación integral con la política colonialista y hegemónica de Tel Aviv.

54. De la misma manera que el canal tendrá efectos económicos, ecológicos y demográficos devastadores, también tendrá implicaciones de carácter político y jurídico. Será utilizado para servir a la política de autoengrandecimiento de Israel, política que se basa en la intransigencia, el poder, la conquista y los hechos consumados. Por lo tanto, este proyecto puramente "pacífico y de desarrollo" se comprenderá en forma más cabal sólo en el contexto de las jugadas políticas y militares de Israel contra Jordania, los palestinos y los árabes.

55. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 10 de su informe que figura en el documento A/37/724. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución aparece en el documento A/37/763. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún,

República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Malawi.

Por 139 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/122).

TEMA 34 DEL PROGRAMA

La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General *(continuación*)*

56. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea General reanudará su consideración del tema 34 del programa para proceder a la votación de los proyectos de resolución relativos al mismo. Los representantes recordarán que en la 96a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre, la Asamblea finalizó el debate de este tema.

57. Concedo ahora la palabra a los representantes que desean presentar los proyectos de resolución.

58. Sr. ROA KOURI (Cuba): En nombre de los patrocinadores de los diversos proyectos de resolución sobre la situación en el Oriente Medio, tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General los proyectos de resolución A/37/L.48 a L.52 que, como en ocasiones anteriores, contienen los principios básicos para una solución global, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio, tal y como han sido establecidos con anterioridad por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Movimiento de Países no Alineados.

59. En ellos se condena la agresión israelí contra la nación árabe, a la luz de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y la ocupación del territorio sirio de las Alturas de Golán, así como la decisión del Gobierno de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en dicho territorio. Se reafirma la necesidad de la retirada completa e incondicional de los territorios árabes y palestinos ocupados como una condición imprescindible para un auténtico proceso de paz en esa zona de tensión. Por otra parte, se condena en los términos más vigorosos la matanza en gran escala de civiles palestinos en los campamentos de Sabra y Shatila que, con toda justicia, se califica de genocidio. Pienso que resulta innecesario extenderme adicionalmente en consideraciones sobre cada uno de los proyectos; en realidad, éstos se explican por sí mismos.

60. Quisiera, sí, señalar en nombre de los patrocinadores que deseamos se posponga la votación sobre el proyecto de resolución A/37/L.48, en vista de que aún continúan las consultas sobre algunos de sus párrafos.

61. Asimismo, desearía presentar, en nombre de los patrocinadores, algunas ligeras enmiendas al texto del proyecto de resolución A/37/L.51. En el párrafo 2 deben suprimirse las palabras "el Artículo 25 de" y el texto queda redactado de la siguiente manera: "de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" es decir, no se hace referencia al Artículo 25 de la Carta.

62. En lo que respecta al proyecto de resolución A/37/L.50 quisiera referirme a dos ligeras enmiendas. Una, en el tercer y último párrafo del preámbulo, que comienza con las palabras "*Habiéndose enterado*". Deben substituirse las palabras "cometió actos de saqueo de" por las palabras "se llevó". De manera que la frase ahora dice: "se apoderó y se llevó archivos y documentos ..." La otra enmienda se refiere al párrafo 2 de la parte dispositiva que en su nueva redacción dice lo siguiente:

> "*Exhorta* al Gobierno de Israel a que, por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, restituya en su totalidad todos los bienes culturales pertenecientes a instituciones palestinas, incluidos los archivos y documentos que se sacaron del Centro Palestino de Investigaciones, y de que se apoderaron arbitrariamente las fuerzas israelíes."

63. Sra. CUERVO de JARAMILLO (Colombia): Tengo el honor de presentar, a consideración de la Asamblea General, el proyecto de resolución A/37/L.53, en nombre de sus patrocinadores.

64. Este proyecto consigna la preocupación creciente de un numeroso grupo de países sobre el futuro del Líbano como nación independiente y soberana y como territorio de paz, progreso y desarrollo.

65. Hace pocos días la comunidad internacional se dio cita en esta sala para oír al Presidente del Líbano, Amin Gemayel [*35a. sesión*] y en esa ocasión escuchamos su autorizada versión sobre los acontecimientos producidos en un escenario bélico, que llevó a su país a la ruina. Las dramáticas vivencias de su pueblo, su sufrimiento, su desolación y su desesperanza, las compartimos conmovidos. Su relato sobrepasó los más audaces límites de la imaginación periodística. El Presidente Gemayel nos describió la parábola de un país que en otros tiempos de su historia fue modelo no sólo para su región, sino para el mundo entero, gracias al tesón de su raza, al brillo de su inteligencia, a la disciplina de su pueblo y a la libertad de sus instituciones, y que se convirtió por un capricho geográfico y por un exceso de hospitalidad democrática, en el más sangriento y despiadado campo de batalla de los últimos años.

66. Escuchamos la exhortación a la solidaridad internacional del mandatario libanés para que su pueblo pueda vivir en paz y pueda emprender la reconstrucción moral y material de su patria. El proyecto de resolución está concebido para llevar a la realidad esta justa aspiración. En consecuencia, el proyecto demanda el inmediato retiro de las tropas extranjeras que se encuentran en territorio libanés sin previo consentimiento de su pueblo y su Gobierno. Reclama, igualmente, estricto respeto por la integridad territorial, la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano, y respalda los esfuerzos del Gobierno del Líbano para restaurar las fronteras territoriales.

67. Es obvio que el Gobierno libanés será, en últimas, la única autoridad legal para determinar qué tropas deberán permanecer dentro de su territorio con el objeto de garantizar el mantenimiento de la paz. Estamos firmemente convencidos de que la permanencia de tropas extranjeras, contrariando la expresa voluntad del pueblo libanés, es un elemento altamente perturbador para la estabilidad de la región y, lo que es más grave, constituye un obstáculo insalvable para el logro de una paz perdurable en el Oriente Medio.

* Reanudación de los trabajos de la 96a. sesión.

68. Este proyecto de resolución sólo busca que, con el retiro de las tropas extranjeras del territorio libanés, este gran pueblo recupere la paz, retome la ruta del progreso y, como decía el propio Presidente Gemayel, pueda volver algún día a asombrar al mundo.

69. Esta justa aspiración del pueblo del Líbano busca la total solidaridad internacional y, por ello, pensamos que este proyecto de resolución se debe traducir en un lógico consenso para su aprobación por la Asamblea.

70. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Doy ahora la palabra al representante de la República Arabe Siria para presentar una enmienda [*A/37/L.59*] al proyecto de resolución A/37/L.53.

71. Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) *(interpretación del árabe):* La delegación de la República Arabe Siria, en consonancia con la opinión de su Gobierno, tiene sumo interés en que se ponga término a la ocupación israelí de una gran parte del territorio del Líbano, que se llevó a cabo después de la brutal agresión cometida contra dicho país y su invasión. Mi delegación desea presentar una enmienda por la que se añada al preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.53 un tercer párrafo que diga lo siguiente:

> "*Teniendo presentes* las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982 y 509 (1982) de 6 de junio de 1982 del Consejo de Seguridad,".

72. Cabe destacar que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), no obstante lo cual continúan sin tregua la agresión y la ocupación israelíes, a pesar de que la resolución 509 (1982) pide el retiro inmediato e incondicional de Israel de todo el territorio libanés. La mención de estas dos resoluciones dentro del marco de la situación en el Oriente Medio, con motivo del examen del proyecto de resolución A/37/L.53, es una invitación dirigida a todos los países para que no escatimen esfuerzo alguno en el apoyo a la lucha que libra la República Libanesa por recuperar su libertad, soberanía, seguridad y unidad, sobre la base del retiro incondicional e inmediato de Israel, de conformidad con la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad.

73. Queremos recordar que todos los Estados Miembros de la Organización deben respetar plenamente el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), que fueron aprobadas por unanimidad, han reafirmado el compromiso de los miembros del Consejo de Seguridad de respetar la Carta.

74. Instamos a todos los Estados a que voten en favor de la enmienda, lo que contribuirá al logro de un apoyo unánime para los esfuerzos tendientes a poner término a la ocupación israelí del Líbano y a hacer respetar la soberanía, la libertad y la independencia del Líbano y la unidad del hermano pueblo libanés, al que hacemos llegar nuestros mejores deseos de progreso futuro. No debemos ignorar las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, porque el Consejo es el órgano encargado de la aplicación de las resoluciones obligatorias, de acuerdo con el Artículo 25 de la Carta, y, precisamente, el principal objetivo de la enmienda siria es apoyar al Consejo de Seguridad.

75. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Tengo que anunciar que, a pedido de los patrocinadores, postergaremos la votación del proyecto de resolución A/37/L.48 hasta mañana por la tarde. Ruego a las delegaciones que quieran explicar su voto antes de la votación que se abstengan de explicar su posición sobre ese proyecto de resolución en particular hasta mañana. Deseo recordar a la Asamblea que, en virtud del artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda. Recuerdo a los representantes que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos. Doy ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación.

76. Sr. ARTACHO (España): La delegación española desea explicar su voto en relación con los proyectos de resolución sobre la situación en el Oriente Medio.

77. Atendiendo a su llamamiento, Sr. Presidente, mi delegación explicará su voto sobre el proyecto A/37/L.48 cuando se nos presenten las modificaciones que acaban de ser anunciadas por el representante de Cuba.

78. En relación con el proyecto de resolución A/37/L.49, mi delegación, si bien coincide con el espíritu y el sentido general de ese proyecto, se verá obligada a abstenerse por las razones expuestas el 5 de febrero pasado en la 12a. sesión del noveno período extraordinario de sesiones de emergencia, cuando, la Asamblea General aprobó la resolución ES-9/1, que sustancialmente es idéntica a este proyecto de resolución. El proyecto de resolución A/37/L.49 plantea cuestiones de interpretación de la Carta de las Naciones Unidas o cuestiones que, a juicio de mi delegación, caen bajo la esfera de competencia del Consejo de Seguridad, del que mi país es en estos momentos miembro no permanente; se trata de cuestiones que, por lo tanto, no podemos tratar.

79. Ahora bien, debemos reiterar que en modo alguno ha de interpretarse esta abstención de nuestra delegación como una desviación de la postura del Gobierno español, que sigue siendo la de repudiar con la mayor firmeza la política expansionista de las autoridades israelíes y la de condenar y no aceptar la decisión de aplicar en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán la ley, jurisdicción y administración del Estado de Israel. En nombre del Gobierno español exigimos una vez más a la Potencia ocupante que anule su decisión de 14 de diciembre de 1981.

80. Finalmente, la delegación española votará favorablemente los proyectos de resolución A/37/L.50 a L.53. En relación con el proyecto A/37/L.52, mi delegación, con independencia de los problemas jurídicos que pueda plantearnos la calificación que en el mismo se hace de las matanzas perpetradas el pasado mes de septiembre en los camapamentos de refugiados de Sabra y de Shatila, desea con su voto afirmativo reiterar su consternación y condena de tales hechos.

81. Sr. ULRICHSEN (Dinamarca) *(interpretación del inglés):* Quisiera hacer una declaración, en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, sobre los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

82. Los principios que, a juicio de los Diez, constituyen la base de un arreglo global, justo y perdurable de la disputa árabe-israelí fueron establecidos en la Declaración de Venecia del 13 de junio de 1980[3] y en las posteriores declaraciones sobre el tema, que son,

esperamos, bien conocidas. Recientemente, en la declaración hecha en Bruselas el 20 de septiembre de 1982, los Diez expresaron que: "Dicha solución debe basarse en el principio de la seguridad para todos los Estados de la región, incluido el derecho de Israel a existir, la justicia para todos los pueblos incluido el derecho a la libre determinación para los palestinos con todo lo que ello significa y el reconocimiento mutuo de todas las partes interesadas" [*véase A/37/473, anexo*].

83. En su declaración en el debate que tuvo lugar en la Asamblea sobre este tema [*95a. sesión*], los Diez reiteraron su posición de que el derecho de Israel a vivir en seguridad y paz es fundamental e irrenunciable; asimismo, subrayaron que estaban a favor del derecho del pueblo palestino a la libre determinación con todo lo que ello implica. También dijeron claramente que deseaban ver al pueblo palestino en posición de conseguir sus reivindicaciones por medios políticos y negociaciones. Los Diez creen que para que las negociaciones tengan éxito el pueblo palestino debe poder asumir compromisos y, por lo tanto, tiene que estar representado en ellas. Por consiguiente, la posición de los Diez sigue siendo que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) debe participar en las negociaciones.

84. Es evidente que los Diez tienen importantes reservas sobre esos proyectos de resolución que tocan importantes aspectos de la cuestión de un arreglo global de la controversia árabe-israelí y que no están de acuerdo con su posición común respecto de los principios que deben regir para un arreglo global de paz. Los Diez han recalcado repetidas veces la necesidad de que estas resoluciones adopten un enfoque equilibrado. Asimismo, los Diez no pueden aceptar fórmulas que critiquen a un miembro del Consejo de Seguridad por ejercer un derecho que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

85. A juicio de los Diez, las posibilidades de progreso hacia un arreglo global de paz en el Oriente Medio son mejores de lo que han sido desde hace mucho tiempo, a raíz de la última iniciativa de los Estados Unidos contenida en el discurso del Presidente Reagan del 1° de septiembre de 1982[4] y en la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno Arabes del 9 de septiembre de 1982 en la 12a. Conferencia Arabe en la cumbre, celebrada en Fez [*véase A/37/696*]. Durante sus contactos con las partes en el conflicto y en las conclusiones de la última reunión del Consejo Europeo del 3 y 4 de diciembre de 1982, los Estados miembros de la Comunidad Europea instaron a las partes a que aprovechen la actual situación favorable. Los Diez instaron a Israel a que dé una respuesta constructiva y a la OLP a que exprese claramente su voluntad de reconocer el derecho de Israel a existir y a vivir con seguridad.

86. Al decidir los principios que, a juicio de los Diez, deben guiar la búsqueda de un arreglo pacífico de la controversia árabe-israelí, los Diez siempre se han basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, los Diez apoyan sinceramente la enmienda al proyecto de resolución A/37/L.48 contenida en el documento A/37/L.55 y presentada por Egipto.

87. Los Diez apoyan las líneas generales del proyecto de resolución A/37/L.50, aunque no todas las palabras que en él se emplean. Toman nota de que la UNESCO ha tratado a fondo esta cuestión, que el representante de Israel hizo una declaración ante la Conferencia General de la UNESCO el 30 de noviembre de 1982[5] y que se estableció una comisión para investigar los hechos detalladamente. Exhortan a Israel a que devuelva el material cultural e histórico de que se trata.

88. Los Diez apoyan el proyecto de resolución A/37/L.51 y al respecto recuerdan la importancia que asignan a la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad.

89. En cuanto a la resolución A/37/L.52 la reacción de los Diez ante la matanza de civiles palestinos en Beirut fue de profundo anonadamiento y repugnancia y los Diez condenaron firmemente este acto criminal. Los Diez tienen reservas sobre la referencia en el proyecto de resolución a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Huelga decir que, desde el punto de vista jurídico, no corresponde a la competencia de la Asamblea General decidir si un acto determinado es un acto de genocidio, de acuerdo a la Convención.

90. Finalmente, hacemos notar que los Diez copatrocinan el proyecto de resolución A/37/L.53.

91. Sr. GHIKAS (Grecia) *(interpretación del inglés)*: Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/37/L.49. Grecia nunca ha dejado de condenar en términos inequívocos los actos de Israel contra las naciones árabes. Nuestra posición al respecto, aparte de nuestra tradicional amistad con el mundo árabe, está determinada por la adhesión inquebrantable de mi país a los principios consagrados en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Final de Helsinski[6]. Por estas razones mi delegación votará a favor de dicho proyecto de resolución.

92. Sin embargo, mi delegación no puede estar de acuerdo con algunos párrafos de este proyecto de resolución. Si se procediera a una votación por separado mi delegación se abstendría en el párrafo 8 de la parte dispositiva y en los incisos *c* y *d* del párrafo 13 y votaría en contra del párrafo 14. Por lo tanto, mi delegación no acompaña a estos párrafos aunque votará a favor del proyecto de resolución.

93. Sr. BHATT (Nepal) *(interpretación del inglés)*: La posición de Nepal con respecto a la situación en el Oriente Medio ya fue aclarada en diferentes foros. Nepal está comprometido firmemente con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Los actos de Israel en el territorio sirio de las Alturas de Golán y en otros territorios ocupados desde 1967 niega los principios contenidos en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[7], así como en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, votaremos a favor del proyecto de resolución A/37/L.49.

94. Sin embargo, no estamos en condiciones de apoyar todas las disposiciones y la redacción de dicho proyecto de resolución. La delegación de Nepal se reserva su posición sobre el octavo párrafo del preámbulo y los párrafos 8, 9, 12, 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Las disposiciones de estos párrafos están reñidas con la política y los conceptos declarados por mi Gobierno con respecto a la situación en el Oriente Medio. Además, la adopción

de las medidas que se piden en los párrafos de la parte dispositiva es prerrogativa del Consejo de Seguridad, que es el único que tiene facultades para decidir las medidas que juzgue necesarias de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

95. Mi delegación hubiera querido que se hiciera referencia a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad las cuales, a nuestro juicio, constituyen la única base realista para un arreglo pacífico de la controversia del Oriente Medio.

96. Srta. STREDEL (Venezuela): Con relación al proyecto de resolución A/37/L.49, la delegación de Venezuela está convencida de que uno de los más importantes aliados que ha encontrado la justa causa palestina es la moderación. Entiende mi delegación que cualquier texto nuevo que adopte esta Asamblea y que se aparte de esa moderación, no contribuye de manera eficiente al progreso de la empresa de asegurar la realización de los legítimos derechos del pueblo palestino, incluyendo la creación de un Estado palestino soberano e independiente. Por las razones antes expuestas mi delegación se abstendrá en la votación de dicho proyecto de resolución.

97. Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.51, Venezuela desea dejar constancia de que fue el primer país en retirar su Embajada de la Ciudad Santa de Jerusalén. Tal decisión fue tomada un mes antes de la adopción de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad.

98. El 28 de julio de 1980, la delegación de Venezuela, en la 10a. sesión del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, informó sobre las razones que asistieron al Gobierno de Venezuela en ese sentido. Por los motivos antes expuestos, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución A/37/L.51. Asimismo, la delegación de Venezuela votará favorablemente los proyectos de resolución A/37/L.50, L.52 y L.53.

99. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): La delegación del Ecuador reitera en cuanto al tema de la situación en el Oriente Medio su total rechazo al uso de la fuerza en las relaciones entre los países, su adhesión estricta a los principios de no intervención, de libre determinación de los pueblos y de solución pacífica de las controversias. El Ecuador condena toda violación del derecho en cualquier parte del mundo y todo empleo de la fuerza para adquisiciones territoriales y sostiene además que la imposición armada no genera derechos.

100. Es sobre la base de estos principios que en todos los foros de las Naciones Unidas ha rechazado el Ecuador el hecho de la ocupación militar por Israel de territorios en el Oriente Medio y ha insistido en la necesidad de la devolución de tales territorios. En el caso de acuerdos libremente contraídos que han dado el resultado de alguna devolución de territorios, el Ecuador no puede oponerse a tales expresiones de voluntad soberana de países que deberían más bien estimular a la comunidad internacional como expresión del deber de la solución pacífica de las controversias.

101. Por ello, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/37/L.48 si se mantiene la presente redacción del párrafo 5. También nos abstendremos en cuanto al párrafo 9 del mismo proyecto de resolución por contener elementos de cuestionable legalidad.

102. En cuanto al proyecto de resolución A/37/L.49, tenemos que reiterar enfáticamente que el Ecuador apoya el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible. También apoya lo expresado en los párrafos 1 y 2 y considera, inaceptable la ocupación territorial, como en el caso del territorio sirio de las Alturas de Golán, a la cual se ha querido dar una apariencia legal con declaraciones unilaterales contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y en actitud de indiferencia para con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Todo ello no contribuye a la distensión ni a la pacificación de una zona que todo el mundo desea que se logre.

103. Por otra parte, hay elementos en el proyecto de resolución A/37/L.49 que tampoco son aceptables para mi delegación. Se trata de que debe mantenerse el principio de la universalidad de las Naciones Unidas en cada uno de sus foros, en su composición, en la acción misma de la promoción de la descolonización que ha sido una marcha hacia la universalidad decididamente auspiciada por los países latinoamericanos y entre ellos el Ecuador, país redactor y firmante de la Carta. Por ello, toda acción o declaración, por preliminar que parezca, tendiente a la expulsión o suspensión de un Estado Miembro no sería aceptable para mi delegación, aparte de que cualquier medida de esa índole vendría, en el caso que nos ocupa, únicamente a volver más difícil todo proceso de negociación y de solución pacífica de la situación en el Oriente Medio y de la cuestión de Palestina. Asimismo, acerca de las medidas sugeridas en el texto del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.49, mi delegación estima que el establecimiento o no de relaciones diplomáticas, comerciales y culturales es decisión privativa de la soberanía de cada Estado y no puede estar subordinada a exhortaciones de terceros. Por ello nos veremos en el caso de votar en abstención dicho proyecto de resolución.

104. En los demás proyectos de resolución, A/37/L.50 a L.53, votaremos en favor en razón de los principios que en el campo internacional mantiene nuestro país y de su consabido respeto a los derechos humanos. Y debo señalar que el Ecuador figura, junto con los otros países andinos, entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.53, que apoya el pedido del Gobierno del Líbano de la retirada de todas las tropas y fuerzas no libanesas que no estén autorizadas por ese Gobierno a desplegarse en dicho país. Esperamos que de cumplirse lo señalado en dicho proyecto de resolución, cese el martirio del pueblo libanés y se contribuya así al restablecimiento de la paz en ese sector del Oriente Medio.

105. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Quiero recordar a las delegaciones que aceptamos, a petición de los patrocinadores, aplazar la decisión sobre el proyecto de resolución A/37/L.48 así como las explicaciones de voto sobre dicho texto.

106. Sr. CHEN CHARPENTER (México): En relación con el proyecto de resolución A/37/L.49, la delegación de México votará favorablemente a pesar de las reservas sustantivas que pudieran desprenderse de los párrafos 12, 13 y 14, sobre cuya materia puede tener jurisdicción otro órgano de las Naciones Unidas. En caso de que alguno de los párrafos antes mencionados

fuera considerado por separado, la delegación de México se abstendría.

107. Sr. BARBOSA DE MEDINA (Portugal) *(interpretación del francés):* Durante los debates de este período de sesiones, mi delegación tuvo oportunidad de pronunciarse sobre algunas cuestiones específicas concernientes al Oriente Medio. Sobre todo, condenó toda decisión unilateral susceptible de modificar la condición jurídica de un territorio sometido a la ocupación militar, en violación de las normas aplicables del derecho internacional. También denunció los trágicos acontecimientos ocurridos en septiembre último en Beirut, en los campamentos de refugiados palestinos. Expresó la convicción de mi Gobierno de que sería falta de realismo admitir la posibilidad de llegar a una solución de los problemas del Oriente Medio sin una solución negociada, global y pacífica de la cuestión de Palestina.

108. Durante la 95a. sesión del trigésimo sexto período de sesiones, tuve ocasión de señalar el hecho de que esa solución negociada — fruto de una concertación —, global — se supone que debe comprender a todas las partes interesadas sin excepción — y pacífica debe implicar la exclusión de todo acto unilateral susceptible de hacer más difíciles las negociaciones. Por lo tanto, mientras subsista la esperanza fundada de que se concreten los esfuerzos tendientes a esta solución negociada, global y pacífica, mi Gobierno los va a apoyar, no sólo en razón de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, sino también de acuerdo con los principios fundamentales de su Constitución política.

109. Por otra parte, esa toma de conciencia implica el deber de desligarse de todo acto o llamamiento susceptible de perjudicar una eventual solución; especialmente el deber de disociarse de las resoluciones que, en razón de su léxico, de ciertas medidas en ellas preconizadas, de referencias discriminatorias que contienen o de sus implicaciones jurídicas, harían más difícil el diálogo en el que debe basarse la solución pacífica del problema del Oriente Medio.

110. Por lo tanto, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/37/L.49, entre otras cosas, debido a los párrafos 8, 12 y 13, y se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/37/52, pese a nuestra indignada condena de las matanzas perpetradas. Pero votará a favor de los proyectos de resolución A/37/L.50, L.51 y L.53, destacando el apoyo que da este último, relativo a la situación en el Líbano y del que somos patrocinadores.

111. Sr. CARR (Jamaica) *(interpretación del inglés):* El problema del Oriente Medio, que probablemente es uno de los más complejos que la Organización ha tenido que enfrentar, amenaza tanto hoy, como hace más de tres decenios, la paz y la seguridad de esa importante región y del mundo.

112. El Gobierno de Jamaica ha apoyado siempre todas las iniciativas destinadas a lograr una solución justa, duradera y global de las cuestiones pendientes que rodean a este problema, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Organización, y seguirá haciéndolo.

113. Con respecto a los proyectos de resolución que han de votarse hoy, mi delegación tiene ciertas dificultades con el proyecto de resolución A/37/L.49 y en especial con el octavo párrafo del preámbulo, los párrafos 8 y 12 y partes del párrafo 13, lo que nos obliga a abstenernos en la votación de este proyecto de resolución.

114. Mi delegación, en la esperanza de promover la búsqueda de la paz, apoyará todos los demás proyectos de resolución, aunque tenemos ciertas dudas con respecto a la congruencia de una parte del léxico utilizado en el párrafo 2 del proyecto de resolución A/37/L.62.

115. Sr. GUERREIRO (Brasil) *(interpretación del francés):* La delegación del Brasil votará a favor de cuatro de los cinco proyectos de resolución que consideramos esta tarde, relativos a la cuestión del Oriente Medio. No obstante, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/37/L.49, porque es esencialmente el mismo que se adoptó en el noveno período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, y que se convirtió en la resolución ES-9/1, respecto a la cual nos abstuvimos. Las razones de nuestra abstención en aquel momento continúan siendo válidas ahora.

116. Sr. DESKER (Singapur) *(interpretación del inglés):* La amplia participación de los Estados Miembros en el debate de este tema del programa refleja la creciente preocupación de la comunidad internacional por la grave situación provocada por la continuación del conflicto en el Oriente Medio y, en particular, por la invasión israelí al Líbano, realizada el 4 de junio de 1982.

117. En declaraciones emitidas el 11 de junio [*A/37/283, anexo*], el 16 de junio [*A/37/324, anexo*], y el 7 de agosto de 1982 [*A/37/387, anexo*], los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) condenaron enérgicamente la invasión israelí al Líbano, que violó la integridad territorial y la soberanía de ese país y causó grandes pérdidas de vidas y destrucción de propiedades. Con sus actos, Israel contravino los principios consagrados en la Carta e ignoró las decisiones del Consejo de Seguridad. Los Ministros de Relaciones de la ASEAN pidieron la aplicación inmediata de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

118. El Gobierno de Singapur cree que no se puede lograr una solución justa, pacífica y global de la situación en el Oriente Medio sin la participación, en un pie de igualdad, de todas las partes en el conflicto, incluso la OLP. Apoyamos la creación de una patria palestina en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza ocupadas por Israel y no podemos aceptar la anexión por este país de territorios ocupados por la fuerza. En este contexto, mi delegación reafirma su convencimiento de que existe una necesidad imperiosa de que Israel se retire en forma total e incondicional de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967.

119. El Gobierno de Singapur apoya plenamente las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), que establecieron las bases fundamentales de una paz duradera, estable y prolongada en el Oriente Medio. Un elemento en la búsqueda de una paz duradera sería el reconocimiento del derecho de todos los Estados de la región, incluso Israel, a vivir en paz dentro de fronte-

ras seguras y reconocidas, libres de amenazas o actos de fuerza.

120. Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución A/37/L.50 a L.53. Nos abstendremos en lo que respecta al proyecto de resolución A/37/L.49 y consideraremos el proyecto A/37/L.48 cuando se lo presente en su forma revisada.

121. Con respecto al párrafo 2 del proyecto de resolución A/37/L.52, mi delegación lamenta el empleo de la expresión "un acto de genocidio", pues estimamos que la determinación de tal acto deben hacerla los foros legales adecuados, de conformidad con el Artículo VIII de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[8]. En la Convención el término "genocidio" se utilizó para dar a entender actos cometidos con intención de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Mi delegación lamenta que en la Asamblea exista la tendencia a utilizar un léxico vago e informal al referirse a cuestiones que tienen una definición jurídica precisa.

122. Sr. PORTUGAL RODRIGUEZ (Perú): La delegación del Perú desea explicar su voto en relación con el proyecto de resolución A/37/L.49. Votaremos en abstención dicho proyecto porque estimamos que éste contiene determinadas consideraciones y recomendaciones cuya orientación lejos de contribuir a una solución justa, integral y duradera del problema del Oriente Medio tiende a perjudicar los esfuerzos y posibilidades de procurarla en el ámbito de las Naciones Unidas y conforme a las disposiciones pertinentes ya adoptadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General.

123. No creemos que la adopción de las medidas propuestas en el proyecto de resolución A/37/L.49 sea el camino más indicado para el inicio de un proceso de paz en la región afectada. Por el contrario, lleva implícito el peligro de inducir a un desprecio aún mayor de los principios y normas del derecho internacional y a una erosión igualmente acentuada de la eficacia de la Organización.

124. Respecto a los proyectos de resolución A/37/L.50 a L.53 — del último de los cuales somos patrocinadores — mi delegación votará a favor.

125. Finalmente, la delegación del Perú se reserva el derecho de explicar su posición en cuanto al proyecto de resolución A/37/L.48 cuando se tenga conocimiento de su nueva redacción.

126. Sr. ABDULAH (Trinidad y Tabago) *(interpretación del inglés):* Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/37/L.49 porque, a nuestro juicio, plantea cuestiones fundamentales de interpretación que aún no han sido objeto de definición en la Organización. Sin embargo, aunque se ve obligada a abstenerse, mi delegación quiere indicar con toda claridad que está de acuerdo con el contenido general del proyecto de resolución, sobre todo en lo que atañe a la necesidad de que Israel se retire de los territorios árabes ocupados y a la afirmación de que el Convenio de Ginebra[7] y la Convención de La Haya[9] sobre protección de personas civiles en tiempo de guerra se aplican a los territorios ocupados por Israel desde 1967. Votaremos en favor de los otros proyectos de resolución que están ante la Asamblea hoy.

127. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés):* Los proyectos de resolución ante la Asamblea evidentemente tienen poco que decir acerca del Oriente Medio como tal. Al considerar el conflicto en un pequeño rincón de la zona son tristemente mal concebidos y sólo hacen una contribución negativa a cualquier proceso de conciliación o de paz.

128. Como sugerí en mi declaración en la 95a. sesión, el 8 de diciembre, el Oriente Medio es una vasta región que debe ser considerada como un todo. Dado que el título del tema en discusión es "La situación en el Oriente Medio", sugerí que las delegaciones harían bien en echar un vistazo a una sección transversal representativa de los lugares perturbados que agitan esta área endémica y crónicamente inestable y que, ciertamente, merecen una discusión en la Asamblea dentro del tema del programa ante nosotros.

129. A título de ejemplo, subrayé el comportamiento brutalmente represivo del régimen iraquí y me pregunto si no ha llegado el momento de considerar el establecimiento de un organismo especial, similar al OOPS, para ocuparse del agudo problema de los refugiados originado como consecuencia de las hostilidades iraquíiraníes, que han continuado sin disminuir durante los últimos 27 meses. La amarga experiencia de Ad Dujayl, una ciudad que fue borrada de la faz de la Tierra en julio último, habiendo sido todos sus habitantes muertos o deportados a destinos desconocidos por el régimen de terror de Saddam Hussein al Takriti, señala con certeza que el problema del Iraq es vasto y agudo y que no puede ya ignorarse la necesidad de una toma de conciencia internacional y de un posible esfuerzo de socorro.

130. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Doy la palabra al representante del Iraq para una cuestión de orden.

131. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) *(interpretación del inglés):* Le agradecería al señor Presidente que señalara a la atención del representante israelí el hecho de que no está formulando una explicación de voto, sino abriendo un debate sobre la cuestión de la guerra entre el Iraq y el Irán — que la Asamblea ya ha discutido y respecto a la cual ya ha tomado posiciones — e introduciendo asuntos que no se relacionan en absoluto con la cuestión que está siendo considerada ahora. Debe ajustarse a las reglas de procedimiento y explicar su voto y no entrar en tácticas de esta suerte para desviar la atención de la Asamblea.

132. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Estoy seguro que el representante de Israel tomará nota de lo que el representante del Iraq ha dicho. Lo invito a que continúe.

133. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés):* Creo que me estoy refiriendo a la situación en el Oriente Medio. Los actos genocidas perpetrados por el régimen iraquí en Ad Dujayl se relacionan con la situación en el Oriente Medio.

134. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Doy la palabra al representante del Iraq para una cuestión de orden.

135. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) *(interpretación del inglés):* No estamos debatiendo la situación en el Oriente Medio; estamos escuchando las explicaciones de voto. Quisiera señalar a la atención del represen-

tante de la entidad sionista que ahora no estamos discutiendo la situación en el Oriente Medio; ese debate terminó. La situación en el Oriente Medio, como todos saben, se relaciona básicamente con la cuestión de Palestina y los actos israelíes de agresión contra el pueblo palestino y los países árabes en general. Esa es la cuestión del Oriente Medio. Así es como aparece en el programa del Consejo de Seguridad y en el de la Asamblea General.

136. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Ruego al representante de Israel que se limite a una explicación de voto.

137. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés)*: Estoy explicando por qué los proyectos de resolución ante nosotros están mal concebidos y no llenan los requisitos del tema del programa titulado "La situación en el Oriente Medio". Agradecería al señor Presidente que también señalara a la atención del representante de la entidad de Al-Takriti en este salón que se supone que debemos llamarnos unos a otros representantes de los países que representamos y que él nuevamente ha ignorado el habitual decoro de tales debates. Con su permiso, señor Presidente, quisiera continuar.

138. En mi declaración del 8 de diciembre también me referí a las extraordinarias actividades de Libia, que continúa interviniendo en los asuntos internos de todos aquellos que tienen la desgracia de atraer su atención, subyugándolos con una continua brutalidad, represión y terrorismo.

139. También debemos observar, con pesar, que en este debate, ostensiblemente dedicado a la situación en el Oriente Medio, la Asamblea nuevamente ha ignorado un horrendo acto del régimen minoritario de Damasco. La contribución de Siria como miembro de la Comisión de los Derechos Humanos fue la matanza, en febrero de este año, de miles de sus propios ciudadanos en lo que era el centro de la ciudad de Hama. Ese dramático acontecimiento dominó a muchos otros del año último, pero no será denunciado debido a las consideraciones parlamentarias que rigen en la Asamblea. Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.49, me permito recordar a la Asamblea que durante muchos años las Alturas del Golán sirvieron como rampa de lanzamiento de la agresión siria contra Israel.

140. Los intentos de vilipendiar a Israel, considerándolo un Estado no amante de la paz, sin duda son grotescos a la luz de los sacrificios bien conocidos que Israel ha hecho en pro de la paz. En vez de hacer un llamamiento a la negociación y a la conciliación, el proyecto de resolución insta a los Estados a que se abstengan de suministrar a Israel, víctima de la repetida agresión árabe, los medios necesarios de defensa, y trata de aislar a Israel, de manera que los agresores árabes se sientan envalentonados para continuar su guerra en las fronteras de Israel y atacarlo en la Asamblea. El proyecto de resolución no solamente ignora la constante negativa de Siria a reconocer a Israel, negociar con Israel y, últimamente, aun a tratar de hacer la paz con Israel, sino que también ignora el muy hostil acto cometido por Siria en los últimos años para subvertir cualquier movimiento tendiente a un arreglo pacífico del conflicto árabe-israelí. Como tal, el proyecto de resolución A/37/L.49 es una distorsión de la realidad y debe ser rechazado.

141. El proyecto de resolución A/37/L.50 tampoco tiene relación con la realidad. En verdad, el llamado Centro Palestino de Investigaciones no se dedicaba simplemente a la producción de propaganda de horror antiisraelí sino también a la recopilación de diversas informaciones operativas de inteligencia para ser utilizadas por grupos terroristas contra Israel y objetivos civiles judíos en Israel y en todo el mundo. Es difícil ver cómo los archivos personales de altos funcionarios israelíes, como también listas de estaciones de gasolina, puentes e instalaciones de agua y electricidad en Israel pueden ser considerados como objetos de arte o como la herencia cultural del pueblo palestino. Estoy autorizado por mi Gobierno para manifestar que, en su debido momento, el auténtico material de investigación será devuelto al Gobierno del Líbano, en cuya capital se encontró.

142. Con respecto a Jerusalén, a la que se hace referencia en el proyecto de resolución A/37/L.51, la posición de Israel es objeto de conocimiento público y ha sido manifestada en numerosos debates celebrados en este y en otros foros de las Naciones Unidas. Reiteradamente hemos afirmado que ningún debate sobre Jerusalén puede ignorar el hecho de que el pueblo judío — y sólo el pueblo judío — siempre ha considerado a Jerusalén como el centro de su vida nacional y espiritual. Unida nuevamente desde 1967, Jerusalén goza hoy de una libertad y una paz sin precedentes en la historia de la ciudad, una libertad que garantiza el acceso y el derecho de culto a los adherentes a todas las religiones. Al igual que en el pasado, en el futuro, Israel continuará promoviendo la paz y el bienestar de nuestra capital y de su pueblo, como también la preservación del lugar especial que Jerusalén ocupa en los corazones de personas de diversas creencias en todo el mundo.

143. La condena de mi Gobierno a la matanza perpetrada en Beirut en septiembre último es bien conocida y ha recibido adecuada expresión en nuestras declaraciones tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General. Nuestra posición quedará debidamente reflejada en nuestro voto con respecto al párrafo 1 del proyecto de resolución A/37/L.52. Al mismo tiempo, nos uniremos a todos aquellos Estados que se oponen al párrafo 2 de dicho proyecto de resolución, debido a la terminología indefinida, irresponsable e inexacta que se utiliza con respecto a ciertos conceptos jurídicos bien determinados. Esa manipulación temeraria de tales conceptos ha de comprometer la credibilidad de las Naciones Unidas.

144. Finalmente, deseo decir una pocas palabras sobre el proyecto de resolución A/37/L.53. Como es bien sabido, Israel apoya plenamente la restauración completa de la soberanía y la integridad territorial del Líbano, así como el restablecimiento de la autoridad legítima del Gobierno del Líbano en todo el territorio del país. Por consiguiente, resulta esencial que todos los elementos no libaneses, sin excepción, se retiren del suelo libanés y se permita que el pueblo de ese país tome su destino en sus propias manos. Como las disposiciones fundamentales del proyecto de resolución A/37/L.53 reflejan estos principios básicos de la posición de Israel, nos uniremos en apoyo de dicho proyecto de resolución, quedando claramente entendido que nada de lo que él contiene puede ser interpretado en forma que afecte el derecho de Israel a exigir que en todo acuerdo futuro con respecto al

Líbano se excluya, en forma permanente y digna de confianza, toda acción hostil contra Israel y sus ciudadanos desde suelo libanés.

145. Israel votará en contra del documento A/37/L.59, que no sólo no viene al caso sino que también ha sido superado por los acontecimientos.

146. Nos reservamos el derecho de explicar en su oportunidad nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/37/L.48.

147. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/37/L.49 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Gabón, Costa de Marfil, Jamaica, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Samoa, Singapur, España, Tailandia, Trinidad y Tabago, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 87 votos contra 22 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/123 A).

148. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* A continuación votaremos el proyecto de resolución A/37/L.50 que ha sido enmendado oralmente y se ha convertido en el proyecto de resolución A/37/L.50/Rev.1, el cual incorpora las modificaciones presentadas por el representante de Cuba a saber: en el tercer párrafo del preámbulo se sustituyen las palabras "cometió actos de saqueo de" por "se llevó". Dicho párrafo dice ahora:

"*Habiéndose enterado* de que, durante su ocupación de Beirut, el ejército israelí se apoderó y se llevó archivos ..."

El párrafo 2 dice ahora:

"*Exhorta* al Gobierno de Israel a que, por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, restituya en su totalidad todos los bienes culturales pertenecientes a instituciones palestinas, incluidos los archivos y documentos que se sacaron del Centro Palestino de Investigaciones y de que se apoderaron arbitrariamente las fuerzas israelíes."

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: República Dominicana, Malawi, Papua Nueva Guinea, Estados Unidos de América.

Por 138 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/123 B)[10].

149. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* A continuación votaremos el proyecto de resolución A/37/L.51 y Add.1. Recuerdo a la Asamblea que el párrafo 2 ha sido modificado con la eliminación de las palabras "el Artículo 25 de". Ahora dice:

"*Pide* a esos Estados que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones

Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: República Dominicana, Guatemala, Malawi, Estados Unidos de América.

Por 137 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente (resolución 37/123 C).

150. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al proyecto de resolución A/37/L.52 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada separada sobre los párrafos 1 y 2. Considero que no hay objeción al respecto. Por lo tanto, la Asamblea votará primero el párrafo 1 del proyecto de resolución A/37/L.52 y Add.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Por 145 votos contra ninguno, queda aprobado el párrafo 1.

151. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Procederemos ahora a votar el párrafo 2 del proyecto de resolución A/37/L.52 y Add.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Barbados, Birmania, Costa Rica, República Dominicana, Gabón, Guatemala, Costa de Marfil, Japón, Malawi, Mauricio, Nepal, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, España, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Zaire.

Por 98 votos contra 19 y 23 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

152. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea procederá ahora a votar el proyecto de resolución A/37/L.52 y Add.1 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 123 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 37/123 D).

153. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Ahora pasaremos al proyecto de resolución A/37/L.53 y Add.1 y a la enmienda a ese proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.59. De acuerdo con el artículo 90 del reglamento, someteré en primer término a votación la enmienda que figura en el documento A/37/L.59. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobada la enmienda.

154. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución A/37/L.53 y Add.1 en su forma enmendada. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas,

Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Por 145 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada (resolución 37/123 E).

155. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto, pero una vez más recuerdo que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y los representantes las deben hacer desde sus asientos.

156. Sr. NISIBORI (Japón) *(interpretación del inglés):* Japón ha dicho repetidas veces que condena enérgicamente y nunca condonará las medidas tomadas por Israel en el territorio ocupado de las Alturas de Golán, así como su anexión efectiva. Sin embargo, Japón se vio obligado a votar en contra del proyecto de resolución A/37/L.49 porque contiene varios párrafos que son incompatibles con algunas de las creencias fundamentales de mi Gobierno. Me refiero, en particular, a la creencia de mi Gobierno de que las Naciones Unidas deben ser una Organización universal; que todos y cada uno de los conflictos se deben resolver pacíficamente, por medio de negociaciones, y que el aislamiento de un país determinado no contribuye necesariamente a la solución de un problema.

157. No obstante, mi Gobierno desea advertir a Israel en los términos más vehementes que no cometa el error de interpretar este voto como una aquiescencia a las medidas que ha tomado en el territorio ocupado de las Alturas de Golán, a sus prácticas abominables en otros territorios árabes ocupados o a su invasión del Líbano.

158. Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) *(interpretación del inglés):* Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/37/L.52 en su totalidad, por compartir la condena y la indignación de la comunidad mundial ante la matanza de civiles palestinos en los campamentos de refugiados de Sabra y de Shatila en Beirut, pero se abstuvo de votar el párrafo 2 de dicho proyecto de resolución porque no es seguro que esa matanza haya sido un acto de genocidio, de acuerdo con las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[8], que entró en vigor el 12 de enero de 1951.

159. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) *(interpretación del inglés):* El Gobierno de los Estados Unidos apoya y está trabajando activamente en favor de una paz justa y global en el Oriente Medio, libremente negociada por las partes en el conflicto y de acuerdo con los principios de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

160. La posición de los Estados Unidos respecto a las diversas resoluciones que la Asamblea General ha votado esta tarde en relación con el tema "La situación en el Oriente Medio" ha sido determinada por nuestro compromiso con el objetivo de una paz justa y negociada. En la medida en que estas resoluciones fomentan la paz, las apoyamos; cuando se apartan de esa meta o aumentan la brecha que separa a las partes en el conflicto nos oponemos a ellas.

161. Desde este punto de vista vemos con desaliento el proyecto de resolución A/37/L.49. Esta resolución que comprende varias cuestiones, llena de condenas imprudentes, rechazos, declaraciones y exigencias, no sirve a la causa de la paz; más bien pone nuevos obstáculos en el camino de la paz. Su objetivo esencial es aislar a un Estado Miembro y a una parte en el conflicto, y además echar los cimientos para nuevos intentos de expulsar de este órgano a ese Estado Miembro. Los más altos funcionarios de mi Gobierno han expresado claramente nuestra posición con respecto a tal eventualidad. El proyecto de resolución es un perfecto ejemplo de un ejercicio parlamentario estéril, que solamente sirve para polarizar las posiciones en lugar de resolver los conflictos y que erosiona considerablemente la credibilidad de la Asamblea. Por todas estas razones, mi delegación ha votado en contra de dicho proyecto de resolución.

162. En cuanto al proyecto de resolución A/37/L.50/Rev.1, los Estados Unidos se han abstenido porque ni nosotros ni, a nuestro juicio, ningún otro Miembro de la Asamblea puede conocer cabalmente los hechos que rodean a estas acusaciones. Hasta que no conozcamos los hechos, la condena es ciertamente prematura. Al mismo tiempo, los Estados Unidos desean expresar claramente que apoyan los principios de los reglamentos de La Haya y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra y de sus bienes en los territorios ocupados.

163. También nos hemos abstenido respecto al proyecto de resolución A/37/L.51 sobre la cuestión de las misiones diplomáticas en Jerusalén, así como nos abstuvimos en relación con la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad a la que se hace referencia en dicho proyecto de resolución. Creemos que el llamamiento del Consejo a los Estados Miembros para que retiren sus misiones de Jerusalén no era obligatorio, no tenía fuerza y era un intento de dictar a los Estados Miembros el comportamiento a seguir. Esta sigue siendo nuestra opinión. Nuestra posición con respecto a la situación de Jerusalén también sigue siendo firme: el carácter definitivo de la ciudad, su estatuto definitivo aparecerá en el proceso de negociaciones de una paz justa y duradera.

164. El carácter criminal de la matanza de civiles palestinos en Sabra y Shatila está fuera de toda duda. Condenamos esa matanza y nos hemos hecho eco del apoyo al párrafo 1 del proyecto de resolución A/37/L.52. Sin embargo, estimamos que hay un uso indebido y temerario del lenguaje al calificar a esta tragedia de genocidio, tal como se define en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. En realidad, el uso inapropiado de la hipérbole tiende a minimizar ese trágico acontecimiento. En consecuencia, no hemos podido respaldar el párrafo 2 y nos hemos abstenido con respecto al proyecto de resolución A/37/L.52 en su conjunto.

165. Por último, nos complace copatrocinar el proyecto de resolución A/37/L.53 que pide la retirada del Líbano de todas las fuerzas no libanesas no autorizadas por el Gobierno del Líbano a desplegarse en su territorio. Seguimos apoyando total e inequívocamente al Gobierno del Líbano en la restauración de su autoridad en todo su territorio, dentro de fronteras reconocidas internacionalmente. Nos abstuvimos en la votación de la enmienda siria [*A/37/L.59*] que incluía una referencia a las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad en un párrafo del preámbulo de dicho proyecto de resolución. Estas resoluciones del Consejo de Seguridad, que eran totalmente pertinentes a la situación que las motivó en junio último y que nosotros apoyamos entonces en el Consejo de Seguridad, son del todo ajenas a la situación actual y, a nuestro juicio representan una intrusión innecesaria en una afirmación por lo demás clara, pertinente y vitalmente importante. Mi delegación, pues, no sólo copatrocinó el proyecto de resolución A/37/L.53, sino que votó a favor de él.

166. Sr. BEAUGE (Argentina): La delegación argentina ha votado a favor de los proyectos de resolución A/37/L.50/Rev.1 a L.53 pero se ha abstenido en relación con el proyecto de resolución A/37/L.49. Este último proyecto de resolución se refiere fundamentalmente al territorio sirio de las Alturas de Golán, que Israel ocupa ilegalmente en violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y de resoluciones de la Asamblea General. No cabe ninguna duda de que la decisión de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en las Alturas de Golán es nula y no tiene validez ni efecto jurídico alguno.

167. En este caso particular, en que la República Arabe Siria ha sido ilegalmente desposeída de una porción de su territorio soberano, el Gobierno de Israel debe acatar estrictamente los principios de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y del respeto de la integridad territorial de los Estados, los cuales son también principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas.

168. No obstante ello, la delegación argentina ha debido abstenerse por considerar, tal como lo hiciéramos durante la reciente crisis en la región de las Islas Malvinas, cuando la República Argentina fue objeto de sanciones arbitrarias e ilegalmente impuestas, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben respetar las competencias de los órganos principales de la Organización, dándose cumplimiento a lo previsto por la Carta.

169. Sr. PASTINEN (Finlandia) *(interpretación del inglés)*: El proyecto de resolución A/37/L.52, según sus propias palabras, reconoce la indignación y la condena universales que han suscitado las matanzas cometidas en Sabra y Shatila. En verdad, es una descripción pertinente y real de la reacción de la comunidad internacional y de los pueblos de todo el mundo frente a ese horror.

170. Por esa razón, la delegación finlandesa votó en favor de dicho proyecto de resolución. Lo hicimos a pesar de abrigar serias dudas, por razones jurídicas y prácticas, con respecto a la posibilidad de aplicar a esos acontecimientos el vocablo "genocidio", tal como ha sido definido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

171. Lamentamos que, a causa de la incorporación de este elemento, la Asamblea General no haya podido dar una expresión unánime de la indignación y condena universal que comparte toda la comunidad internacional por las matanzas de Sabra y Shatila.

172. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(interpretación del ruso)*: Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.53, que acaba de ser aprobado la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea formular la siguiente declaración.

173. La Unión Soviética considera que es cuestión de urgente necesidad garantizar la integridad territorial, la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano. Por esa razón, precisamente, la Unión Soviética condena la agresión cometida por Israel en el Líbano y su ocupación de una porción considerable del territorio libanés, la que continúa hasta el día de hoy, socavando la observancia de todos estos principios.

174. Las bases para una solución de la situación en el Líbano están consagradas en resoluciones aprobadas unánimemente por el Consejo de Seguridad. Me refiero a las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) que en múltiples ocasiones han sido respaldadas por la Asamblea General. Esas resoluciones exigen que se ponga fin de inmediato a todas las actividades militares en el Líbano y que Israel retire incondicionalmente — subrayo: incondicionalmente — sus fuerzas militares de todo el territorio libanés. En cuanto al voto prácticamente unánime de la Asamblea General en favor de la enmienda propuesta por la delegación de la República Arabe Siria [*A/37/L.59*], que se incorporó al texto definitivo de la resolución, éste constituye un recordatorio oportuno para el agresor. Sin embargo, la votación de esa enmienda revela también algo más; es decir, que la posición de los Estados Unidos se acerca cada vez más a la posición de Israel. Al principio, los Estados Unidos votaron en favor de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad; acto seguido, comenzaron a obstruir la aplicación de esas resoluciones del Consejo de Seguridad. El voto emitido hoy por los Estados Unidos sobre la enmienda propuesta por la República Arabe Siria marca una nueva etapa, desde el punto de vista cualitativo, en la evolución de la posición norteamericana, e indica que están renunciando públicamente a apoyar las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad. En nuestra opinión, ese voto debe haber caído como un balde de agua fría sobre quienes todavía mantienen la esperanza de que los Estados Unidos se abstengan algún día de prestar apoyo incondicional a Israel y ayuden de alguna manera a los árabes. Es una dura verdad pero eso no ha ocurrido, ni puede ocurrir. No puede suceder porque los Estados Unidos e Israel han concertado una alianza estratégica. Esa alianza está encaminada a recolonizar el Oriente Medio, sometiendo a los países y pueblos árabes a las ambiciones mundiales de los Estados Unidos y a las ambiciones regionales de Israel.

175. La delegación soviética también quiere subrayar que la redacción que se ha dado al párrafo 1 del proyecto de resolución [*A/37/L.53*] que se acaba de aprobar, sobre apoyo internacional a los esfuerzos del Gobierno del Líbano, de ninguna manera se aplica a las actividades de las llamadas fuerzas multinacionales. El hecho de que estas fuerzas especiales de la

Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) fueran enviadas al Líbano socava la eficacia de los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en general y está en contradicción con el espíritu y la letra de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

176. Sr. ELMER (Suecia) *(interpretación del inglés)*: Suecia votó en contra del proyecto de resolución A/37/L.49. A pesar de nuestro pleno apoyo a lo que podríamos considerar el contenido central de dicho texto como se expresa en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 9, no nos quedó otra opción que votar en contra del proyecto de resolución en su totalidad.

177. El motivo de nuestro voto es que contiene, como en el caso de la resolución ES-9/1 a la que Suecia también se vio obligada a oponerse, una serie de elementos totalmente inaceptables, sobre todo en los párrafos 12 a 16. Nuestras objeciones a estos párrafos se refieren a su contenido de fondo así como al hecho de que no pueden conciliarse con la división de responsabilidades prevista por la Carta entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

178. Mi delegación prestó su apoyo a los proyectos de resolución A/37/L.50/Rev.1 y L.51. Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.52 deseo declarar que mi Gobierno expresó su repulsión por la matanza cometida en los campamentos de refugiados de Beirut y su condena a ese horrendo crimen. Sin embargo, en opinión de mi Gobierno la afirmación que se hace en el párrafo 2 no es correcta y, aunque lo lamenta, mi delegación halló que era inevitable abstenerse en la votación de dicho proyecto de resolución.

El Sr. Traoré (Malí), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

179. Sr. BALETA (Albania) *(interpretación del francés)*: La delegación albanesa votó a favor de los proyectos de resolución A/37/L.49, L.50/Rev.1, L.51 y L.52 que acaban de ser aprobados. Estos votos positivos están de acuerdo con la bien conocida actitud de nuestro país que apoya la justa lucha de los pueblos árabes contra la agresión imperialista sionista.

180. Asimismo, la República Popular Socialista de Albania apoya con firmeza el restablecimiento, la preservación y el respeto completo de la independencia, de la soberanía nacional y de la integridad territorial del Líbano; al hacerlo pensamos que es preciso poner fin sin demora a la ocupación y a la agresión militar del Líbano por Israel; es necesario que los ejércitos sionistas de ocupación se retiren inmediatamente del Líbano y que cese toda intervención y presencia militar de otras Potencias en dicho país.

181. Sin embargo, no hemos participado en la votación del proyecto de resolución A/37/L.53 por las siguientes razones. Entre los patrocinadores de este proyecto de resolución se encuentran los nombres de algunos países a los que incumbe una grave responsabilidad por los infortunios que han golpeado al pueblo libanés y por la grave situación creada en el Líbano. Los Estados Unidos de América, en especial, son responsables de ello puesto que han fomentado y ayudado enormemente a Israel a proseguir una política de injerencia brutal y de agresión bárbara en el Líbano, a ocupar militarmente una gran parte del territorio de este país. Al ser patrocinador de dicho proyecto de resolución, el imperialismo norteamericano trata de eludir su responsabilidad. Además, este texto no es concreto, a nuestro juicio, en cuanto a las tropas que deben dejar el Líbano. Mantiene un silencio, inaceptable para nosotros, sobre el hecho de que son las tropas israelíes de ocupación las que han violado gravemente la soberanía y la integridad de ese país. También pensamos que la presencia en el Líbano de tropas norteamericanas y de otros países constituye un peligroso precedente.

182. Sr. RAJAIE-KHORASSANI (República Islámica del Irán) *(interpretación del inglés)*: Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.49. Este voto afirmativo no se debe simplemente a las amistosas relaciones que tan felizmente existen entre mi país y la República Arabe Siria así como con otros muchos fraternos países musulmanes. El voto de mi delegación también se basó en nuestros principios ideológicos, que nos mueven a hacer de nuestro apoyo sin reservas a la defensa de la tierra musulmana, una obligación religiosa. Debido a esos mismos principios mi delegación no está plenamente satisfecha con la frase "ocupados desde 1967" que figura en el párrafo 11 de dicho proyecto de resolución. A juicio de mi gobierno, la cirugía política de donde resultó lo que se llama Israel no es nada más que una ocupación ilegal del Estado de Palestina. Esta base de los usurpadores sionistas en nuestra región es un cáncer político y todos sus actos de agresión y de ocupación, ya sea antes o después de 1967, siguen siendo consecuencias ilegales de su propia existencia ilegal.

183. La Asamblea acaba de observar que el representante de los usurpadores sionistas aprovechó de la situación existente entre el Irán y el Iraq con el fin de desviar la atención de la Asamblea de la ocupación ilegal de territorios musulmanes por los usurpadores sionistas. Cabe observar que muchas de las discrepancias existentes en la región han sido creadas o instigadas directa o indirectamente precisamente por los conspiradores sionistas y quienes los apoyan.

184. Por eso, todos los países de la región, así como la Asamblea han identificado con razón la situación en el Oriente Medio con el problema de la no entidad sionista que es llamada Israel.

185. Sr. TRUCCO (Chile): Uno de los principios básicos de la política exterior de mi país es el rechazo del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Sobre la base de estos principios Chile ha rechazado en forma consistente la ocupación por el Estado de Israel de las Alturas de Golán, como asimismo su anexión ilegal.

186. Por estas razones nos parece positivo que el proyecto de resolución A/37/L.49 recoja el principio fundamental de que la ocupación de territorios por la fuerza es inadmisible. Sin embargo, la delegación de Chile se ha abstenido en la votación del referido proyecto por cuanto, no obstante sus aspectos positivos, contiene un lenguaje excesivo y elementos que alteran su equilibrio y que no constituyen un aporte eficaz en la búsqueda de una paz en el Oriente Medio. En tal sentido, las exhortaciones formuladas en el párrafo 13 prejuzgan, a nuestro juicio, sobre el destino de la ayuda de todo tipo que reciba u otorgue un Estado soberano a otro Estado soberano. Además, como lo hemos sostenido reiteradamente, sólo el Consejo de Seguridad tiene competencia para aplicar sanciones como las recomendadas en uno de los párrafos de la parte dispositiva.

187. Sr. DORN (Suriname) *(interpretación del inglés):* El Gobierno de la República de Suriname considera que puesto que Israel rehusa constantemente acatar la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, corresponde a la comunidad internacional tomar medidas apropiadas para remediar esa situación.

188. Además, mi Gobierno considera que no podrá lograrse la paz en esta región del mundo mientras Israel persista en su rechazo incondicional del derecho a la libre determinación del pueblo palestino, rechazo que constituye el núcleo de la difícil situación en el Oriente Medio.

189. Por lo tanto, la delegación de Suriname ve con agrado estas resoluciones como otro paso en nuestros esfuerzos comunes hacia la meta de convencer al Estado de Israel de que no puede ni debe desafiar impunemente los principios del derecho internacional y las decisiones de la comunidad internacional.

190. Sin embargo, mi delegación tiene serias dudas con respecto al contenido de ciertos párrafos de los proyectos de resolución presentados. En este sentido, mi delegación desea dejar constancia de sus reservas con respecto al párrafo octavo del preámbulo y al párrafo 12 y los incisos *c*) y *d*) del párrafo 13 del proyecto de resolución A/37/L.49. Empero, estas reservas no impidieron que la delegación de Suriname votara a favor de estos proyectos de resolución.

191. Sr. KIRCA (Turquía) *(interpretación del inglés):* Deseo explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución que acaba de aprobar la Asamblea General.

192. Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.49, mi delegación, si bien votó a favor del mismo, no está completamente segura de las consecuencias jurídicas del párrafo octavo del preámbulo ni tampoco del párrafo 12 y, por lo tanto, se reserva su posición al respecto. Además, en principio, mi delegación está en contra de las menciones negativas de terceras partes, tal como las que figuran en el párrafo 8. Turquía no se asocia con la condena contenida en ese párrafo ni considera que su presencia sea útil o provechosa.

193. La delegación de Turquía votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.52 relativo a la matanza en gran escala de civiles palestinos en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila.

194. En este momento, mi delegación no está segura de que la Asamblea General, con la información de que dispone, esté en condiciones de determinar exactamente la índole de estos acontecimientos ni de que la Asamblea General tenga competencia para calificarlos con precisión en un sentido jurídico. Sin embargo, dimos nuestro voto afirmativo al proyecto de resolución en su totalidad para expresar nuestra profunda indignación y conmoción ante este horrible crimen perpetrado contra hombres, mujeres y niños inocentes. Las víctimas de esta horrible matanza era gente indefensa que vivía en esos campamentos, no porque lo desearan sino porque se veían obligados a hacerlo al no tener su propia patria. Su sacrificio supremo no será redimido hasta que el pueblo árabe palestino pueda ejercer plenamente sus derechos inalienables, incluyendo su derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su propio Estado independiente en su patria.

195. La delegación de Turquía votó hoy a favor de todos los proyectos de resolución relativos al tema 34 del programa. Esto refleja la posición de larga data de mi Gobierno y nuestra política claramente establecida en favor de una solución justa, global y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina.

196. El Gobierno de Turquía continuará ponderando estas nuevas resoluciones, como lo ha hecho con las resoluciones anteriores sobre el mismo tema, de conformidad con los principios y objetivos generales de su política exterior y, en especial, en el contexto de su política en lo referente al Oriente Medio, según se ha expresado en declaraciones, actos oficiales y posiciones del Gobierno de Turquía.

197. Sr. KERGIN (Canadá) *(interpretación del inglés):* Mi delegación no desea abusar del tiempo de la Asamblea repitiendo nuestra conocida posición sobre los temas principales que han sido puestos de relieve en los proyectos de resolución recientemente votados. Sin embargo, desearía hacer una breve observación sobre el pedido de votación separada del párrafo 2 del proyecto de resolución A/37/L.52. Canadá ha condenado las matanzas en los campamentos de refugiados de Sabra y de Shatila, tanto aquí, en las Naciones Unidas, como en declaraciones formuladas por el Gobierno de mi país. Lo que ocurrió allí es aborrecido por todos los pueblos civilizados. Sin embargo, a nuestro juicio, no se puede aplicar el término "genocidio" a este acto inhumano en particular. Tampoco sabemos si la Asamblea General tiene competencia para decidir sobre esa definición.

198. Sr. GAUCI (Malta) *(interpretación del inglés):* Como en ocasiones anteriores, mi delegación votó a favor del contenido político general de los proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea.

199. Sin embargo, deseamos explicar que nuestro voto afirmativo no implica, necesariamente, que estemos de completo acuerdo con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los proyectos de resolución, ni tampoco implica que las cuestiones jurídicas que pueden surgir de las disposiciones de los proyectos de resolución pueden ser decididas por la Asamblea.

200. Sr. AMEGA (Togo) *(interpretación del francés):* El Togo votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.49. Sin embargo, si se hubiera pedido una votación separada, el Togo se hubiera abstenido respecto al párrafo 8. En efecto, el voto por un Estado — puesto que de eso se trata — es un acto libre y soberano que se desprende de su soberanía. No nos toca a nosotros emitir un juicio de valor sobre la manera de votar de un Estado.

201. Dicho esto, quiero observar que el Togo siempre ha sido partidario de tomar medidas más enérgicas contra Israel, según se prevee en el Capítulo VII de la Carta, como sanciones por la actitud de ese país para con la comunidad internacional y, particularmente, para con el pueblo palestino.

202. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* El representante de la Jamahiriya Arabe Libia ha solicitado la palabra para hablar en ejercicio de su derecho a contestar. Antes de dársela, quiero señalar a la atención de los representantes sobre el hecho de que, conforme a la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones hechas en ejercicio del derecho a con-

testar se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

203. Sr. BURWIN (Jamahiriya Arabe Libia) *(interpretación del árabe)*: El representante de la entidad sionista, en su explicación de voto, aprovechó la ocasión para acusar a mi país y hablar de represión intervención.

204. Es precisamente la entidad sionista la que interviene en los territorios de otros Estados; la que hace la guerra contra los Estados árabes vecinos y la que ocupa territorios aplicando leyes racistas que se basan en doctrinas religiosas y racistas. Este régimen fue instaurado por el terror y únicamente gracias al terror. La entidad sionista, directamente y por medio de organizaciones sionistas, se inmiscuye en los asuntos de los Estados donde hay judíos. Estas organizaciones, recurriendo a procedimientos inadmisibles — chantaje, métodos inmorales — ejercen influencia sobre aquellos que están encargados de adoptar decisiones y, sobre todo, decisiones de orden político, particularmente en ciertos países de Europa occidental y de América del Norte.

205. Esta entidad racista en gran parte vive gracias al dinero que obtiene, por métodos inmorales, de ciertos países de Europa occidental y de América del Norte y pone ese dinero al servicio de la subversión, de las colonias terroristas y expansionistas, en perjuicio de países árabes vecinos, en su intento de realizar objetivos colonialistas. En cuanto a la represión, la entidad sionista es, me parece, la última que debe hablar de ese problema, porque sus prácticas contra los verdaderos habitantes de Palestina son de todos conocidas. Las persecuciones, las expulsiones, los asesinatos, las sanciones colectivas, la destrucción de casas, la usurpación de tierras y aguas, así como la violación de los derechos humanos en los territorios palestinos y árabes ocupados por la entidad sionista, — sin referirme a las matanzas de Sabra y de Shatila, donde la entidad sionista alentó los complots contra el pueblo palestino y organizó su realización — han sido condenados por numerosas instituciones internacionales.

206. Las prácticas represivas de la entidad sionista y racista han tenido repercusiones en otras regiones del mundo. Así, ha apoyado a Somoza para reprimir al pueblo de Nicaragua; ha ayudado al Sha para oprimir al pueblo del Irán y al régimen racista de Sudafrica para tiranizar al pueblo africano de ese país y sigue ayudando y apoyando a todos los regímenes dictatoriales, en violación de todos los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

Notas

[1] Las delegaciones del Perú y Sri Lanka informaron ulteriormente a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

[2] La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

[3] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980*, documento S/14009.

[4] Véase *Weekly Compilation of Presidential Documents*, Washington, Government Printing Office, 1982, vol. 18, No. 35, pág. 1081.

[5] *Actas de la Conferencia General, Cuarta reunión extraordinaria, Actas literales*, vol. 3, duodécima sesión plenaria.

[6] Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1 de agosto de 1975.

[7] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

[8] *Ibid.*, vol. 78, pag. 277.

[9] Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pag. 100.

[10] La delegación de Vanuatu informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.